

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	27494-A
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	14/03/2014
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	96
<b>Fecha de la Norma:</b>	26/02/2014
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2-B DE LA LEY 5 DE 1988.
<b>Comentario:</b>	El Artículo 2-B de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, establece que le corresponderá a la Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas (en lo sucesivo "Bienes Patrimoniales") y a la Contraloría General de la República (en lo sucesivo "Contraloría") determinar, mediante avalúo, el valor por el cual todo o parte de las áreas de terreno que resultarán del relleno de lecho marino serán traspasadas directamente a favor de un contratista o de un tercero, como medio de pago por la ejecución de la construcción, expansión o mejoramiento de las obras públicas objeto de la concesión. . TEMAS RELACIONADOS:

## Temas Relacionados

AVALUO
BIENES PATRIMONIALES
CONCESIONARIOS
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRATISTAS
OBRAS PUBLICAS
TERRENOS

## Referencias

<b>DECRETO EJECUTIVO 96</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO EJECUTIVO 96</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	5	15/04/1988	21030	18/04/1988	REGLAMENT A	El presente Decreto Ejecutivo reglamenta el artículo 2-B de la Ley 5 de 1988.

## Jurisprudencia Constitucional

---